



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE OCTUBRE DEL 2021
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE LA JUVENTUD (MINJUVE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RÍA-UAI-2103-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de diciembre del año dos mil veintiuno. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Ministerio de la Juventud (MINJUVE), se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de octubre del del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-017-002-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Bosco Castillo Cruz**, ministro; **Marley Judiht Silva Dawson**, viceministra; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, exsecretaria general; **Darling de los Ángeles Hernández Castro**, secretaria general; **Hildegadis Boedeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de Oficina de Asesoría Legal; **Lucien Nahima Guevara Agüero**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Informática; **Junior Alberto Ñurinda Escobar**, responsable de Servicios Generales; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, exresponsable de la Dirección de Participación Juvenil; **Katerine Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Protagonismo Juvenil; **Pedro Pablo Castillo López**, responsable de Dirección de Promoción a la Formación y Capacitación de Jóvenes y **Yahaira Valeska Navarrete Artola**, responsable del Departamento de Participación de los Sectores Juveniles, todos del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso



administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: a) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación, ejecución y registro de los procesos de contratación; b) Comprobar que los desembolsos por las adquisiciones efectuadas se encuentran debidamente, registradas, autorizados, soportados con la documentación suficiente y apropiada, y si los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas; c) Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y d) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la planificación, tramitación y registro de los procesos de contrataciones, fue satisfactorio a través de la aplicación de los controles establecidos en las normativas, políticas y procedimientos establecidos en los procesos de contrataciones. **2)** Los desembolsos por las adquisiciones efectuadas fueron debidamente registrados, autorizados, soportados con la documentación suficientes y apropiada; los bienes y servicios se recibieron satisfactoriamente, de conformidad con las especificaciones aprobadas. **3)** El Ministerio de la Juventud, cumplió en todos los aspectos significativos con las normativas, leyes y regulaciones aplicables; y **4)** No se determinaron incumplimientos de Ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya



mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veintiuno, con referencia: **MI-017-002-21**, derivado de la revisión efectuada cumplimiento a los procesos de contrataciones ejecutados por el **Ministerio de la Juventud (INJUVE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y exservidores públicos, señores **Bosco Castillo Cruz**, ministro; **Marley Judiht Silva Dawson**, viceministra; **Leonor del Carmen Hernández Sandino**, exsecretaria general; **Darling de los Ángeles Hernández Castro**, secretaria general; **Hildegadis Boedeker Herrera**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Javier Eduardo Castro Balladares**, responsable de Oficina de Asesoría Legal; **Lucien Nahima Guevara Agüero**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Denia María Briones García**, responsable de contabilidad; **María José López Silva**, responsable de la Oficina de Informática; **Junior Alberto Ñurinda Escobar**, responsable de Servicios Generales; **Jeyson Enmanuel Reyes Berríos**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Francisco Javier Chavarría Quinto**, exresponsable de la Dirección de Participación Juvenil; **Katerine Valeska Matamoros Zeledón**, responsable de la Dirección de Protagonismo Juvenil; **Pedro Pablo Castillo López**, responsable de Dirección de Promoción a la Formación y Capacitación de Jóvenes y **Yahaira Valeska Navarrete Artola**, responsable del Departamento de Participación de los Sectores Juveniles, todos del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**.



TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de la Juventud (MINJUVE)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos sesenta y tres (1263) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/ LARJ
K/Suarez